CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600015719	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**15017**
ASOCIADOS	Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural-NIT 890.900.286-0
	Municipio San Juan de Urabá - NIT: 800.013.676-7 Resguardo Indígena Senú Los Almendros - NIT: 900.321.584-1
OBJETO:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo de plátano en el Resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y de arroz en el Resguardo indígena Senú Rio Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá.
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($451.778.233).** Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($299.690.162).** Aporte que corresponde al 66,3% del valor total del convenio. Los recursos en efectivo del Municipio de San Juan de Urabá son de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($48.888.071)**, aporte correspondiente al 10,8% del valor total del convenio. Los recursos aportados por el Resguardo Indígena Senú Los Almendros será en especie valorados en **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($103.200.000)**, aporte correspondiente al 22,8% del valor total del convenio.
PLAZO:	El plazo de este convenio es de seis meses (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

POSADAPA

Entre los suscritos a saber, **HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número, 98.535.385, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de Delegación 2022070006782 del 28 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y delegado para contratar mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **OSBALDO ANGULO DE LA ROSA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.522.478, expedida en el municipio de Arboletes (Antioquia), quien en su calidad de Alcalde, actúa en nombre y representación legal del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, según acta de posesión del día 29 de diciembre de 2019, identificado con NIT: 800.013.676-7, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y **ALEXY ESPITIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.687.379, expedida en el municipio de San Juan de Urabá, quien obra como representante legal del Resguardo Indígena Senú Los Almendros, identificado con NIT: 900.321.584-1, como consta en la autorización para contratar expedida el 26 de mayo de 2023, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos **No.15017**, los cuales hacen parte integral del presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que, en Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del 18 de mayo de 2023, se aprobó el proceso, según consta en acta N°29. **3)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento del 01 de junio de 2023, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó, según consta en el acta N°44. **4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Código BPIN/BPID: 2020003050318 "*Apoyo a la asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.*" **5)** Que el proceso se encuentra matriculado en el Banco de proyectos del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, mediante el código BPIM: 2023056590041 *"Cofinanciación proyecto fortalecimiento productivo del cultivo de plátano en las familias del resguardo indígena Los Almendros San Juan de Urabá".* **6)** Que, por lo anterior, los asociados convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo de plátano en el Resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y de arroz en el Resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá. **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIANTES. COMPROMISOS COMUNES A TODOS LOS CONVENIANTES: 1**. Perfeccionar conjuntamente la

minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.**2**. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.**3**.Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.**4**.Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.**5**.Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.**6**.Propender por el logro de los productos pactados.**7**.Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.**8**.Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.**9**.Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.**10**.Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio. **Compromisos del conveniante ejecutor – Resguardo Indígena Senú Los Almendros. Compromisos técnicos:** El Cabildo garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, plan o matriz de inversiones (cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada con la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Reunión de socialización del proyecto con beneficiarios indígenas de los resguardos, cabildos, UMATA, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento y demás entidades involucradas en la ejecución. **2.** Sostenimiento de treinta (30) hectáreas de cultivo de plátano establecidas en el resguardo indígena Senú Los Almendros. **3.** Establecimiento de treinta (30) hectáreas de arroz secano en el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan. **4.** Adquisición y entrega de insumos, herramientas y materiales. **5.** Instalación de cable vía para la cosecha del plátano en el resguardo indígena Senú Los Almendros. **6.** Adquisición de equipo para pos cosecha de arroz para el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan. **7.** Capacitación en el manejo agronómico de los cultivos y pos cosecha del plátano y del arroz a las familias incluidas, para el aseguramiento de la calidad de los productos y el buen manejo de los cultivos a través de las Buenas prácticas Agrícolas. **8.** Asesoría y acompañamiento técnico permanente (vinculación de personal tiempo completo en el proyecto), implementando la planificación predial con énfasis en buenas prácticas agrícolas, incluido el manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE, nutrición, y manejo de cosecha y pos cosecha. **Compromisos administrativos, legales y financieros del conveniante ejecutor: 1.** Garantizar el aporte de los recursos en especie comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados con el acta de compromiso por parte del Resguardo del 01 de junio de 2023, con valor de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($103.200.000)**, tal y como se detalla en los aportes en el presupuesto. **2.**

Garantizar la intervención activa de los beneficiarios de los resguardos en la implementación de las recomendaciones técnicas en los cultivos y en la instalación de los equipos en los resguardos, con el fin de darle cumplimiento a los objetivos del proyecto. **3.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada. **4.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados en la vigencia 2023. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al conveniante ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **5.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **6.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada y aprobada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **7.** El conveniante ejecutor debe adquirir los elementos, implementos, equipos y materiales, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del conveniante ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega firmada con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega. **8.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **9.** Mantener informada a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **11.** Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo. **12.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y

salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. En caso de que el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros no se encuentre vinculado al sistema de seguridad social integral, deberá justificar en debida forma y por escrito la excepción legal que le aplique. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal que contrate para la ejecución del convenio. **14.** Constatar que el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, esté afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la supervisión del convenio cuando sea requerido. En caso de que el personal que el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros contrate para el desarrollo del objeto contractual, sean miembros de la comunidad y por ende no se encuentren vinculados al sistema de seguridad social integral, deberán justificar en debida forma y por escrito la excepción legal que les aplique. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe final detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **17.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) en las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos, numeral 2.1.1. Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: informes de mensuales, actas de comité, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **18.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **19.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **20.** El conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a

su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **21.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **22.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **23.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **24.** El conveniante ejecutor debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia y por el Municipio de San Juan de Urabá, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **25.** El conveniante debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del convenio, incluyendo el número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. **26.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **27.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento y del Municipio de San Juan de Urabá, de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. **28.** Previo a la liquidación del convenio, el conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia y al Municipio de San Juan de Urabá los recursos que no sean invertidos, en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. **29.** Previo a la liquidación del convenio, el conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos del Departamento de Antioquia y del municipio de San Juan de Urabá; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el acta de liquidación. **30.** El Conveniante debe responder al Departamento y al municipio de San Juan de Urabá por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **31.** El conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla,

pendón, redes sociales, informes, registro fotográfico, tv, radio, prensa). **32.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **33.** El resguardo indígena Senú Los Almendros, en caso de que aplique, en las actividades del proyecto para el logro del objeto deberá diligenciar los siguientes formatos suministrados por el Departamento: a) formato caracterización oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 plantilla informe final. **34.** Garantizar que, en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia. **35.** Entregar al supervisor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, la acreditación de que ninguno de los beneficiarios del proyecto, está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **36.** En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio. **37.** Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia en atención a la mencionada normatividad. **38.** El conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los estudios y documentos previos. **39.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio. **Manifestaciones especiales de parte del conveniante:** Con la firma del representante legal del conveniante en la minuta del convenio y/o con la aprobación electrónica del convenio en el sistema Secop II, el conveniante declara, bajo la gravedad del juramento: **a)** Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: **i).** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; **ii).** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **b)** Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: está incurso en

alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($299.690.162)** en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N°3500052132 del 09/05/2023. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Cabildo lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **4.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **5.** Exigir al conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del convenio. **6.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **7.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en la cláusula octava de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **8.** Entregar al conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia. **9.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **10.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **11.** Permitir que el conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **12.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para el desembolso establecido en el convenio. **13.** Designar a un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los asociados. **14.** Proporcionar al conveniante ejecutor los formatos: a) caracterización oferta (Excel), b) encuesta de opinión del usuario de la asesoria o asistencia técnica y c) V4 plantilla Informe final (en caso de que aplique); para ser diligenciados con los beneficiarios del proyecto. **15.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio. **Compromisos del municipio de**

San Juan de Urabá: 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($48.888.071)**, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N°00002 del 28/03/2023. **2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Resguardo Los Almendros lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Estar atento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del convenio. **4.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **5.** Participar en el Comité Técnico especificado en la cláusula octava de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **6.** Entregar al conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del municipio de San Juan. **7.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **8.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **9.** Permitir que el conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **10.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para el desembolso establecido en el convenio. **11.** Designar a un funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del Municipio, quien hará parte del comité técnico y servirá de enlace entre los conveniantes. **12.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 del 2000, ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($451.778.233).** Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L**

($299.690.162), aporte que corresponde al 66,3% del valor total del convenio. Los recursos en efectivo del municipio de San Juan de Urabá son de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($48.888.071)**, aporte correspondiente al 10,8% del valor total del convenio. Los recursos aportados por el Resguardo Indígena Senú Los Almendros será en especie valorados en **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($103.200.000)**, aporte correspondiente al 22,8% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO.** Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia (SMMLV). Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **MUNICIPIO.** Los aportes de dinero aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural estarán a cargo de la siguiente apropiación presupuestal. **CDP**: 3500052132 del 09 de mayo de 2023 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000). Con cargo al Rubro presupuestal:** 2320202008/163G/0-1010/C17022/140090 **RPC N°** 4500060215. Los aportes en efectivo del municipio de San Juan de Urabá por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($48.888.071,63)** se encuentran respaldos en el CDP: 00002 del 28 de marzo de 2023. Con cargo al rubro presupuestal: 2.3.3.02.01.002 - 2.3.2.02.01.003 y 2.3.2.02.01.004. Los recursos en especie aportados por el Resguardo Indígena Senú Los Almendros valorados en **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($103.200.000),** se sustentan en carta de compromiso de aporte es especie emitida por el Resguardo el 01 de junio de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que corresponden a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($299.690.162)**, se desembolsarán en **una única partida**, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable, al inicio del convenio, una vez realizadas las siguientes actividades: **1)** firma del acta de inicio. **2)** Presentar el cronograma de trabajo e inversión actualizado. **3)** Certificado de apertura de la cuenta de ahorros exenta del 4*1000. Sin embargo, el desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental. Los recursos del municipio de San Juan de Urabá que corresponden a **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($48.888.071)**, serán desembolsados en **una única partida**, al inicio del convenio, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable. Los recursos totales ingresarán a una cuenta supervisada que se debe abrir por el conveniante

ejecutor en una entidad bancaria, que genere rendimientos financieros y esté exenta del 4 por mil y demás gravámenes financieros, y a título del Cabildo. Esta cuenta supervisada debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los recursos del municipio de San Juan de Urabá solo podrán ser destinados para la ejecución de actividades establecidas en el presente estudio en el resguardo indígena Senú Los Almendros que se encuentra en su jurisdicción, por ningún motivo será utilizado dicho recurso para actividades a realizar en el Resguardo indígena Senú Río Alto San Juan, que pertenece a la jurisdicción del municipio de San Pedro de Urabá. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Urabá. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Resguardo Los Almendros. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del Resguardo, se deben tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** El Cabildo deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El Resguardo Los Almendros deberá reintegrar al Departamento y al municipio de San Juan de Urabá los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, proporcionalmente al porcentaje de los aportes realizados, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** La supervisión del presente convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de

Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.**Verificar la apertura de la cuenta por parte del Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del ejecutor, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. **9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **10.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **11.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere. **12.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **13.** Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **14.** Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del conveniante ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento: a) formato caracterización oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 plantilla informe final (en caso de que aplique). **15.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación del Comité Técnico. **16.** Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033. **17.** Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **18.** Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de los beneficiarios del convenio.**19.** Notificar oportunamente cualquier

IRMS ADARA

modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO**. El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del conveniante ejecutor o en su defecto por su delegado, un delegado del municipio de San Juan de Urabá y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes: **1.** Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto. **2.** Verificar el normal desarrollo del convenio. **3.**Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar. **4.** Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes. **5.** Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniante ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **PARÁGRAFO.** Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN.** Con el propósito de garantizar la real ejecución del convenio, el Departamento de Antioquia podrá darlo por terminado en los siguientes eventos: **a.** Si transcurrido un (1) mes desde la firma del acta de inicio, el conveniente ejecutor (resguardo Los Almendros) no ha realizado las acciones necesarias para la adjudicación del o los contratos derivados o necesarios para la ejecución; el supervisor procederá de la siguiente manera: **1.** Efectuará un requerimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se proceda a dar inicio al procedimiento de contratación respectivo. **2.** Vencido este plazo sin que se evidencie cumplimiento del requerimiento, el supervisor informará inmediatamente al ordenador del gasto, quien anunciará la intención de terminación del convenio. **b)** Si habiéndose iniciado el convenio y el mismo se encuentra en ejecución, se incumplen una o más de las actividades planteadas, el supervisor formulará requerimiento por escrito al conveniante y, de no obtener respuesta le comunicará al ordenador del gasto para que aquel anuncie la intención de terminación del convenio. **c)** Si la materialización de los riesgos imprevisibles no es advertida oportunamente al Departamento de Antioquia, estos no se podrán argumentar como fundamento de una modificación al contrato a menos de un mes de la finalización del plazo contractual. En este caso, el ordenador del gasto anunciará la intención de proceder con la terminación anticipada del convenio y la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO:** Las formas de terminación consagradas en los numerales anteriores, no derogan las demás formas de terminación del convenio. En todo caso se cumplirán las disposiciones del artículo 11 de Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE**

COMPENSACIÓN FAMILIAR. Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del conveniante ejecutor, el municipio y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO.** EL DEPARTAMENTO, no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza con los trabajadores dependientes o independientes que el municipio o el conveniante ejecutor contrate. **PARAGRAFO DOS.** EL CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el municipio y el resguardo, no se presentan a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, cualquiera de los conveniantes podrá solicitar la liquidación judicial del convenio, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir del vencimiento del término previsto para llevar a cabo la liquidación unilateral, de conformidad con el artículo 141 de la ley 1437 de 2007 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** Lo anterior sin perjuicio de que la misma no pueda ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años referidos anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRIBUTOS.** El conveniante ejecutor asumirán con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El Cabildo se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, discriminada de la siguiente manera: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones

emanadas del convenio. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El conveniante ejecutor debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones. Dicha garantía hace referencia al aporte que el Departamento entrega al Cabildo mediante el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya modificaciones al convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**. El convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Los conveniantes con la suscripción de este convenio afirman, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente convenio interadministrativo se rige por la ley 489 de 1998, artículo 95. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso

concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del municipio y del Cabildo, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El proyecto se ejecutará en el Resguardo Indígena Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y en el Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá, en el Departamento de Antioquia. El Resguardo Los Almendros entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental, ubicada en la sede del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid del municipio de Apartadó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de este convenio todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: **1.** Documentos anexos generales de los estudios y documentos previos 15017. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de San Juan de Urabá. **4.** Carta de compromiso por parte del Cabildo – Resguardos indígenas. **5.** Certificados de Registros de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **6.** Certificados de Registros de Programas y Proyectos del Municipio de San Juan de Urabá. **7.** Propuesta Técnica presentada por el Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros. **8.** Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3. **9.** MEDIDAS COVID Circular Radicado: K 2022090000137 de 02.05.2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** El Cabildo, manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente convenio interadministrativo, de manera voluntaria, libre, trasparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El Cabildo debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el acta de inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio, el representante legal del Cabildo y el (la) Supervisor (a) del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente convenio está sujeto a control fiscal

posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 14 JUN 2023

HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia.

OSBALDO ANGULO DE LA ROSA
Alcalde del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

ALEXY ESPITIA MARTÍNEZ
Representante legal del Resguardo Indígena Senú Los Almendros

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Manuela Pérez Correa	Abogada contratista	MPC.
Reviso	José Jaime Arango Barreneche	Director Operativo	
Revisó y aprobó	Carlos Calle Posada	Abogado contratista asesor del Despacho.	